

**CONTRATO N° 19-00058-23**  
R-0033

**SERVICIO DE LIMPIEZA DRSC 2024**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la empresa unipersonal **CESPEDES CRESPO UVENCE** con NIT 7828255014, de propiedad del Sr. Uvence Céspedes Crespo con Cédula de Identidad N° 7828255, con domicilio en la Avenida 4 de Octubre UV 0169, Barrio 4 de Octubre, entre 8vo y 9no Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió propuestas para la prestación del Servicio de Limpieza de la Dirección Regional Santa Cruz, Gestión 2024 de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

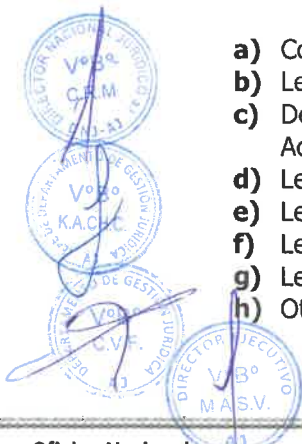
Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Nacional Administrativa y Financiera en base a la Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRSC/NOT/108/2023 presentado en fecha 06 de noviembre de 2023, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRSC/EA/INFPC/12/2023, y adjudicar el Servicio de Limpieza de la Dirección Regional Santa Cruz 2024 a la empresa unipersonal **CESPEDES CRESPO UVENCE** de propiedad del Sr. Uvence Céspedes Crespo, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política de Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**19-00058-23**

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del Servicio de Limpieza y Provisión de Materiales de Limpieza, Gestión 2024, para las instalaciones y/o ambientes de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

1. El **SERVICIO** será realizado en las instalaciones y/o ambientes de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD**, ubicados en la Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

2. Actividades diarias:

- Desempolvado en general, limpieza y desinfección de escritorios, luminarias, plaquetas, estantes, gaveteros, enseres de oficina, sillas, sillones, papeleros, basureros, cuadros, marcos de ventanas, maceteros, letreros, limpieza de paredes, etc., (con aplicación de productos específicos); limpieza general y desinfección permanente de baños (mesones, lavamanos, pisos, muros, espejos, inodoros, urinarios, basurero, etc.); limpieza general y desinfección de piso frío y oficinas; desbacterización y desinfección de inodoro, perillas de puertas de acceso a las oficinas, lavamanos y desodorización de pisos de baños; limpieza y aplicación de ambientador constante de ingresos y pasillos de todas las instalaciones (otros accesos a oficinas); limpieza, desinfección y desmanchado de teléfonos, computadoras, impresoras y fax (con aplicación de productos específicos); recojo de basuras y posterior desecho de la misma en bolsa plástica, por parte del **PROVEEDOR**; purificación y ambientado permanente de las diferentes áreas; verificación de dotación higiénica diaria en los baños (papel higiénico, jabón líquido en dispensadores, pastillas para inodoros); y otros que el **PROVEEDOR** vea conveniente especificar.

3. Actividades semanales:

- Limpieza profunda de sanitarios, pisos, paredes, etc.; desbacterización y desinfección profunda de baños; limpieza de escritorios con crema y otros materiales adecuados para cada mueble (limpieza profunda y aplicación de cera para muebles de madera y cuero); limpieza y desmanchado exterior de computadoras y teléfonos; limpieza y desmanchado de paredes y muros; lavado, encerado y pulido de pisos fríos; limpieza y desmanche profundo de muebles; limpieza y aplicación de silicona en sillas y sillones de cuero o vinílicos; lavado de basureros; encerado de puertas y marcos de madera; limpieza de zócalos; limpieza y desinfección de barandas; lavado de pasillos principal con producto específico; y otras que el **PROVEEDOR** vea conveniente especificar.

4. Actividades mensuales:

- Fumigado y desinfección de las oficinas de la **ENTIDAD**, baños, ambientes de archivo, vidrios, espejos (ventanales, ventanas, puertas con ventanas de vidrios y mamparas de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**19-00058-23**

vidrio), barandas de madera o metal, muebles, escritorios, máquinas, teléfonos, estantes, cuadros y pisos en general.

- El fumigado y desinfectado deberá ser realizado con termonebulizadora u otra maquinaria que, distribuya el químico o el químico desinfectante (no tóxico ni que dañe la salud humana, hospitalario de larga duración) en partículas a larga distancia, para matar virus, gérmenes y bacterias al 99,9%, generando un producto con una perfecta adherencia, distribución y uniformidad del ingrediente activo empleado, mayor cubrimiento en menos tiempo, eliminación de microorganismos patógenos.
- Material de fumigado y desinfección incluido, desinfectantes concentrados que evitan la proliferación de bacterias, hongos, matando el 99,9% de microorganismos.
- Limpieza profunda y/o lavado de vidrios interiores, utilizando equipo de seguridad adecuado para este trabajo.

**5. Actividades semestrales:**

- Lavado de tapiz de silla giratorias, sillas fijas, vidrios exteriores (utilizando equipo de seguridad adecuado para este trabajo), con productos que no deterioren el tapizo de los muebles.

**6. Insumos y Materiales requeridos para el SERVICIO:**

El **PROVEEDOR** deberá proveer al personal de limpieza los siguientes materiales e insumos mínimos:

- Franelas, plumeros, limpiador de vidrios, escobas, recogedor de basura, mopa grande, mediana y pequeña, cepillos individuales para inodoro, pastillas para inodoro, trapeadores, sopapas, haraganes, baldes, bolsas plásticas de basura en dos tamaños grandes y normales, ambientadores en líquido y spray, atomizadores, lustra muebles o abrillantador para madera, shampo para tapiz de sillas y sillones, tapizón líquido, detergente en polvo, lavandina líquida o cloro de alta calidad y pureza, desinfectante para baños, cera de piso, desinfectante de pisos, papel higiénico, papel toalla, desincrustante para baños y otras superficies, lava trastes líquido, limpiador anti grasa, esponjas, guantes de goma, saca sarro, desengrasante, jabón líquido, líquido para computadora, pulidoras de metal, etc.

**7. Insumos y materiales proporcionados continuamente:**

- El **PROVEEDOR** deberá instalar los dispensadores necesarios para jabón líquido, papel higiénico y papel toalla; la provisión de material de limpieza debe ser continua y el mismo estará bajo control del personal de limpieza (previa recepción del Responsable de Servicio de la **ENTIDAD**); papel higiénico de buena calidad doble hoja, papel toalla, jabón líquido; ambientador automático en todos los baños; cepillos de limpieza para inodoro en cada inodoro; otros necesarios (bolsa de basureros, franelas, guantes de goma, detergentes, etc.).

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**19-00058-23**

**8. Horarios para el Servicio de Limpieza:**

- El **PROVEEDOR** deberá desarrollar su trabajo de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes de 6:30 am a 10:30 am y de 12:30 pm a 16:30 pm, (Uno (1) operario en la mañana y uno (1) en la tarde). Sábados de 08:00 am hasta cumplir la limpieza profunda (ambos operarios y personal de apoyo cuando fuese necesario).
- Los horarios podrán sufrir variaciones de acuerdo a factores coyunturales y solicitudes expresas del Encargado de la recepción del **SERVICIO** por parte de la **ENTIDAD**, es decir, los horarios del **SERVICIO** estarán sujetos a disposiciones de horarios para cumplir con las 8 horas.
- Una vez a la semana (mínimamente) el **PROVEEDOR** deberá supervisar la limpieza y a su personal.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar fotocopia simple de la documentación vigente de respaldo de su personal, como ser: a) Antecedentes policiales, b) Carnet sanitario, y c) Carnet de identidad.

**CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de Solicitud CITE: AJ/DRSC/NOT/108/2023.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000158.
- Certificación Presupuestaria Manual N° 16 - Fuente Transferencias TGN.
- Especificaciones Técnicas.
- Formulario de Reporte de Precios Ofertados SICOES.
- Informe de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DRSC/EA/INFPC/12/2023.
- Nota de Adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/481/2023.
- Informe Legal de CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/619/2023.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 7828255014.
- Certificado RUPE N° 1618194.
- Certificado de Actualización de la Matrícula emitido por SEPREC.
- Certificado N° 497867 de No Adeudo emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
- Nota con CITE: ADM-SCZ-576/2023 de solicitud de retención del 7% por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Declaración Jurada de No Impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**19-00058-23**

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) La Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD** se reserva el derecho de pedir al **PROVEEDOR** el cambio del personal que no desempeñe su trabajo empleando las buenas prácticas de limpieza cuando lo considere necesario.
- e) En el caso de existencia de daños a los bienes de uso e instalaciones de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD** ocasionados por el personal de limpieza del **PROVEEDOR** en la realización de su trabajo, este deberá reparar o reemplazar el mismo dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho.
- f) Ante el suceso de un hecho de robo o hurto por parte del personal de limpieza del **PROVEEDOR**, este último deberá asumir la responsabilidad del mismo procediendo a la devolución o reposición en igual o mejor condición del bien, en el tiempo máximo de 72 horas de ocurrido el suceso.
- g) Ante la inasistencia de un operador de limpieza, el **PROVEEDOR** deberá comunicar a la **ENTIDAD** el mismo y reemplazar al mismo en el día.
- h) En caso que existieran cambios del personal de limpieza, se deberá notificar por lo menos con 24 horas antes, al Responsable de Recepción del **SERVICIO** de la **ENTIDAD**, para que se haga el registro ante el personal de seguridad de la **ENTIDAD**.
- i) Los horarios están sujetos a ser modificados, de acuerdo a los horarios establecidos por la **ENTIDAD**.
- j) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.
- d) Pedir el cambio de personal de limpieza que no desempeñe su trabajo empleando buenas prácticas de limpieza, así como cuando lo considere necesario.

#### CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del 02 de enero de 2024, y se extenderá hasta que la misma haya dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00058-23**

Asimismo el **PROVEEDOR** se obliga a la prestación del **SERVICIO** en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las instalaciones y/o ambientes de la Dirección Regional Santa Cruz de la **ENTIDAD**, ubicados en la Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**CLÁUSULA NOVENA.- (HORARIO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** de lunes a viernes durante 8 horas de trabajo por cada día de 06:30 am a 10:30 am y de 12:30 pm a 16:30 pm, y los días sábados de 08:00 am hasta cumplir con la limpieza profunda, debiendo constituirse los operarios del **PROVEEDOR** en éstos horarios en oficinas de la **ENTIDAD** ubicada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y en caso de cualquier eventualidad, deberá constituirse los días y horas requeridos, previa solicitud por escrito de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs.3.690,00 (Tres Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos)**, haciendo un total de **Bs.44.280,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos)**, que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del **SERVICIO**, y que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago, previo informe de conformidad emitido por la Unidad Solicitante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantaré impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**19-00058-23**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

La modificación al contrato podrá realizarse por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la realización del **SERVICIO** conforme lo previsto en el presente contrato y las especificaciones técnicas, caso contrario será multado de la siguiente manera:

- **Primera Notificación:** Sobre actividades no cumplidas, no tendrá multa.
- **Segunda y Tercera Notificación:** Sobre actividades observadas con anterioridad, será pasible a una multa del dos por ciento (2%) del monto mensual facturado, por cada notificación emitida.
- **A partir de la Cuarta Notificación:** Sobre actividades observadas con anterioridad, será pasible a una multa del cuatro por ciento (4%) del monto mensual facturado, por cada notificación emitida.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato sin perjuicio de resolver el mismo, pudiendo la **ENTIDAD** reservarse el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**17.1 Por Cumplimiento del Contrato:**

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00058-23**

estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

### 17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

#### 17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

#### 17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

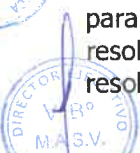
- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

#### 17.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





**19-00058-23**

ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde. Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

#### **17.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, especificaciones técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado

*2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*

**19-00058-23**

mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, en calidad de Director Ejecutivo, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Uvence Cespedes Crespo, en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 28 de diciembre de 2023

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA  
C.I. 2373075 LP.  
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

UVENCE CESPEDES CRESPO  
C.I. 7828255  
PROVEEDOR

Uvence Cespedes Crespo  
GERENTE GENERAL  
UVER - MULTISERVICIOS

Cristian Vargas Ferrufino  
PROFESIONAL I  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



MASV  
CRM  
KACHC  
CVF  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Diez (10)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556